MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
079

GUIA DE REMISION Nº 0107 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 0107 / 2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: Aprobar la Liquidación de la Valorización de bien mueble afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de la Sucesión Intestada de Oswaldo Garay Durand, en el siguiente concepto y monto: Area del Predio Afectada de 0.1313 Has por el monto de S/.1,509.95 (Un mil quinientos nueve con 95/100 Nuevos Soles) y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR el Pago de la Valorización de bien mueble afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de la Sucesión Intestada de Wilder Oswaldo Garay Durand, en el siguiente concepto y monto: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 5,206.80 (Cinco mil doscientos seis con 80/100 Nuevos Soles) y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la presente

Articulo Tercero: AUTORIZAR el pago de la liquidación por indemnización a favor de Wilder Oswaldo Garay Durand, en el siguiente concepto y monto: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 5,206.80 (Cinco mil doscientos seis con 80/100 Nuevos Soles) conforme a la liquidación aprobada en el artículo segundo de la presente resolución: por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: APROBAR el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y don Wilder Oswaldo Garay Durand, en el siguiente concepto y monto: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 5,206.80 (Cinco mil doscientos seis con 80/100 Nuevos Soles), contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	23 MAR 2010	8:30 am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	23 MAR 2010	8:25 am	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	23/03/2010	08:24 am	Moreno Córdova B.
OFICINA ASESORIA JURIDICA	23 MAR. 2010	8:36 am	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	23/03/2010	8:27	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	23 MAR 2010	08:33 am.	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
078

Resolución Directoral N°0107 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 MAR 2010

VISTO:

Resolución Directoral Nº 831/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de Julio del 2009; Resolución Directoral Nº 1003/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Noviembre del 2009; Informe Nº 199-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, de fecha 21 de Diciembre del 2009; Informe Nº 001/2009-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 29 de Diciembre del 2009; Oficio Nº 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Informe Nº 018/2010-AG-PEBPT-OAJ, recepcionado el 14 de Enero del 2010; Oficio Nº 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Informe Nº 108/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 17 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra Nº 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra **"Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, por un monto de **S/. 56`801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral Nº 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra **"Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral Nº 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Que, con Resolución Directoral Nº 831/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de Julio del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada de 0.1725 Hás, por un monto total de **S/. 1,983.75 (Un mil novecientos ochenta y tres con 75/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de la **Sucesión Intestada de Oswaldo Garay Durand**, del predio ubicado en el sector Pocitos, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, de la parcela que es afectada por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, con Registro Catastral Nº 10329 (00700), de la Ficha Nº 6374; del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 077

Resolución Directoral N° 0107 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, con Resolución Directoral Nº 1003/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Noviembre del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se resuelve Aprobar el cambio del Trazo del Eje del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla entre las progresivas km. 7+280 al km. 8+140 correspondiente a la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla"; lo que originó la afectación de áreas agrícolas, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego de propiedad de terceros agricultores de la zona de la obra.

Que, mediante Informe Nº 199-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, de fecha 21 de Diciembre del 2009, generado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, quien informa que de fecha 10 de Noviembre del 2009, conjuntamente con el agricultor **Wilder Oswaldo Garay Cruz** hijo del causante **Oswaldo Garay Durand**, se realizó el inventario y conteo, y se firmó el Acta Adicional de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, debido al cambio de Trazo del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 1003/2009-AG-PEBPT-DE; asimismo, el coordinador de campo informa sobre la Valorización total realizada en base a la verificación de área afectada de 0.1313 Hás. y cultivos de limón, en el área adicional del terreno agrícola ubicado en el Sector Pocitos, con Unidad Catastral Nº 10329 (00700), del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada de 0.1313 Has., por el monto de S/. 1,509.95; y Cultivos Permanentes por el monto de S/. 5,206.80; que hacen un total de **S/. 6,716.75.**

Que, mediante Informe Nº 001/2009-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 29 de Diciembre del 2009, la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente encontrándola conforme a los valores y parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor y el PEBPT.

Que, mediante Oficio Nº 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe Nº 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16º de la Ley Nº 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Informe Nº 018/2010-AG-PEBPT-OAJ, recepcionado el 14 de Enero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se recomienda a la Dirección Ejecutiva se eleve lo actuado a la Dirección Nacional de Construcción, a fin de que realice el procedimiento adecuado para efectuar la tasación para la valorización de bienes inmuebles; asimismo, se eleve en consulta al Ministerio de Agricultura para que frente al impase dado por la ejecución de la obra, instruya a esta sede respecto de la continuación o no de la misma.

Que, mediante Oficio Nº 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de agricultores afectados por la ejecución de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, entre otros el de la **Sucesión Intestada de Oswaldo Garay Durand**, a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
076

Resolución Directoral N° /2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe Nº 108/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 17 de Marzo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que **Oswaldo Garay Durand** resulta ser el titular del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditada inscrita en la Ficha Nº 6374, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; titular del predio que falleció el día 01 de setiembre del 2000, tal y como consta en el Acta de Defunción con código Nº 00491228, de la misma fecha del fallecimiento, y que al deceso del mencionado asumió la conducción de la parcela su hijo **Wilder Oswaldo Garay Cruz**, tal y como consta en la Constancia de Conducción a favor de éste último, emitida por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla, de fecha 05 de Enero del 2010; asimismo que estando a lo informado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de área afectada de 0.1313 Hás., y plantaciones permanentes correspondiente al cultivo de limón; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, debido al cambio de Trazo del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 1003/2009-AG-PEBPT-DE; opinando la Oficina de Asesoría Jurídica que resulta adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la nueva Valorización del Adicional por Área Afectada de 0.1313 Hás. a favor de la **Sucesión Intestada de Oswaldo Garay Durand**; de igual modo, se apruebe la Liquidación propuesta de la nueva Valorización del Adicional por Cultivos Permanentes a favor de **Wilder Oswaldo Garay Cruz** por ser el conductor afectado debido a la construcción de la referida Obra, para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor conductor afectado a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 28 de diciembre del 2009, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 15 de Marzo del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes** y el agricultor conductor **Wilder Oswaldo Garay Cruz** suscriben el Contrato de Compra Venta, mediante el cual se transfiere los Cultivos Permanentes del predio con Unidad Catastral Nº 10329 (00700), inscrito en la Ficha Nº 6374 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, así como se indemnizan cultivos permanentes afectados por la ejecución de la **Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, por el monto de **S/. 5,716.75.**

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial Nº 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización del bien mueble afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de la **Sucesión Intestada de Oswaldo Garay Durand** en el siguiente concepto y monto: Área del Predio Afectada de 0.1313 Hás por el monto de **S/. 1,509.95 (Un mil quinientos nueve con 95/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización del bien inmueble afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de **Wilder Oswaldo Garay Cruz** en el siguiente concepto y monto: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 5,206.80 (Cinco mil doscientos seis con 80/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por **Indemnización** a favor de **Wilder Oswaldo Garay Cruz** en el siguiente concepto y monto: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 5,206.80 (Cinco mil doscientos seis con 80/100 Nuevos Soles)**, conforme a la liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes,** y don **Wilder Oswaldo Garay Cruz** por Cultivos Permanentes por un total de **5,206.80 (Cinco mil doscientos seis con**

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 075

Resolución Directoral N°0107 /2010-AG-PEBPT-DE

80/100 Nuevos Soles), contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo